



ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con cincuenta minutos del diez de enero de dos mil veintidós, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los incidentes del expediente **SUP-JE-282/2021 y acumulados** y del recurso **SUP-REC-59/2020**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-4/2022, SUP-AG-6/2022, SUP-RAP-8/2022, SUP-REP-491/2021 y SUP-REP-492/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el expediente **SUP-RAP-8/2022**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-8/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el recurso de apelación al Tribunal Electoral del Estado de Colima para que conozca y resuelva el recurso de mérito.

SEGUNDO. Se **ordena remitir** las constancias del recurso de apelación al citado tribunal, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Posteriormente, se sometieron a consideración del pleno los proyectos relativos a los expedientes incidentales **SUP-JE-282/2021 y acumulados**, los cuales hizo suyos el magistrado presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en los que se propuso lo siguiente:

SUP-JE-282/2021 y acumulados Incidente de aclaración de sentencia

ÚNICO. Es improcedente la solicitud de aclaración de sentencia.

SUP-JE-282/2021 y acumulados Incidente de regularización de sentencia

ÚNICO. Es improcedente el incidente de regularización del procedimiento.

Enseguida, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-REP-491/2021 y SUP-REP-492/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-REP-491/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el expediente SUP-REP-492/2021 al diverso SUP-REP-491/2021.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Se **reencauzan** los mencionados medios de impugnación a juicios electorales.

CUARTO. **Remítase** los presentes expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, para los efectos indicados en el presente acuerdo.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-4/2022 y SUP-AG-6/2022**, así como del expediente incidental **SUP-REC-59/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:



SUP-AG-4/2022 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el asunto general SUP-AG-6/2022 al diverso SUP-AG-4/2022, por lo que se ordena glosar la certificación de los puntos de acuerdo, al expediente acumulado.

SEGUNDO. **No ha lugar** a dar algún otro trámite a las demandas de los asuntos generales al rubro indicados.

SUP-REC-59/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se **desecha de plano** el escrito de incidente de incumplimiento promovido por ciudadanos y ciudadanas de San Miguel Santa Flor, Cuicatlán, Oaxaca, el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. La sentencia se encuentra **incumplida**.

TERCERO. Se dejan **sin efectos** los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de doce de diciembre de dos mil veintiuno.

CUARTO. Se **ordena** a las autoridades la celebración de la elección extraordinaria, en los términos expuestos en esta resolución.

QUINTO. Se **amonesta** al Concejo Municipal de San Miguel Santa Flor, Cuicatlán, Oaxaca, por conducto de sus integrantes.

SEXTO. Se **da vista** al Gobernador del Estado de Oaxaca para que, conforme con sus atribuciones, determine lo que en Derecho proceda, respecto de la actuación del Concejo Municipal.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con diez minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente

el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 27/01/2022 12:18:04 p. m.

Hash: 5+hWD8rwXmqu4vSHaVLSAEulrKX009f8+pMCt13/a7Q=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/01/2022 04:44:00 p. m.

Hash: 2Cr4dsd+NCjmjrUQ5mJOyQIRIE/fPjephgOx7NtrcfI=